



# Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

## Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 014 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 21 de Mayo del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 12 de Marzo del 2013, VISTO, el Oficio N° 970-2012-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 27.12.2012 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 5431, relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a la Estudiante RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ de la Facultad de Ciencias Económicas.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Informe N° 36-2012-TH/UNAC de fecha 07 de Septiembre de 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra la estudiante RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ de la Facultad de Ciencias Económicas, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.
2. Que, mediante Resolución N° 1050-2012-R de fecha 29 de Noviembre de 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNANDEZ, habiéndose cumplido con notificarle conforme al cargo obrante a fojas 77 del presente expediente.
3. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que la mencionada estudiante se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.
4. Que, luego de reiteradas veces de llamadas telefónicas a su domicilio, comprometiéndose en todas éstas, acercarse a recoger su Pliego de Cargos; sin embargo no lo hizo. Según el Art. N° 27° "...Si el docente o estudiante procesado no se ha apersonado al Tribunal de Honor, o si el Pliego de Cargos no ha sido absuelto o contestado., dentro de los plazos concedidos en el presente Reglamento, el procesado es considerado rebelde y se resolverá la causa con la documentación que obra en el Tribunal de Honor.
5. Que, de lo actuado se constata que las imputaciones efectuadas a la estudiante RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, tiene relación con el Oficio N° 278-2011-D/FCE de fecha 07.07.2011 del Mg. Javier Castillo Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual solicita apoyo para la recuperación de los espacios pertenecientes a la Facultad, donde se han instalado quioscos para negocios alquilados de modo irregular por el Centro Federado de la Facultad, precisando que la falta de los estudiantes radica en que estas actividades no son de su competencia habiéndose efectuado conexiones clandestinas de energía eléctrica, cuyos gastos son asumidos por la Facultad y que en su momento fueron retiradas, pero los autores de estas acciones las reponen ilícitamente continuando dichas prácticas irregulares en agravio de los bienes y competencias de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Universidad.





# Universidad Nacional del Callao

## Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

6. Que, asimismo informa el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que mediante Memorando N° 038-2011-D/FCE de fecha 30.09.2011, dirigido a la Secretaria General del Centro Federado de Economía, Srta. RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, se le comunicó que tenga a bien comunicar a los miembros de su Junta Directiva de lo ilegal de su accionar al seguir celebrando contratos de alquiler con terceros ya que según lo dispone el artículo 72° del Estatuto de la UNAC, los Decanos son los representantes legales de las Facultades y sólo ellos tienen atribuciones para poder alquilar espacios físicos al interior del recinto de la Ciudad Universitaria, siendo de este modo, de los actuados ha quedado establecido que en su debido momento fue debidamente comunicado y advertido en sus consecuencias legales a los miembros de la Junta Directiva del Centro Federado de la Facultad de Ciencias Económicas encabezados por su Secretaria General, la Srta. RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ, que los Decanos, como representantes legales y máximas autoridades de las Facultades son los llamados para hacer cumplir la Resolución Rectoral N° 019-2010-R, que establece el Derecho de Merced Conductiva de Espacios y Locales de la Universidad Nacional del Callao, estando que a pesar de todo, los denunciados persistieron en sus acciones.
7. Que, como se puede observar de la documentación que aparece en autos, se encuentra acreditada la participación de la investigada en los hechos materia de pronunciamiento; en este orden de ideas la estudiante RAYSA ROSARIO LIZÁRRAGA HERNÁNDEZ habría incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 320° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios que refieren que son deberes de los estudiantes el conocer y cumplir el Estatuto, los Reglamentos y demás normas de la Universidad; respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria; contribuir al prestigio de la Universidad con la realización de sus fines; y contribuir a la conservación de los bienes de la Universidad.
8. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°159-2003-CU, y demás normas pertinentes,

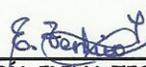
### RESUELVE:

- 1° **IMPONER** la sanción administrativa de **AMONESTACIÓN** a la estudiante **RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNANDEZ** de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

  
MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR



  
MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Imponen sanción administrativa de amonestación a estudiante de la Universidad Nacional del Callao**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR**

**RESOLUCIÓN N° 014-2013-TH/UNAC**

Callao, 21 de mayo del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 12 de Marzo del 2013, VISTO, el Oficio N° 970-2012-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 27.12.2012 mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N° 5431, relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a la Estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ de la Facultad de Ciencias Económicas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Informe N° 36-2012-TH/UNAC de fecha 07 de Septiembre de 2012, se recomendó al Rector de la Universidad Nacional del Callao, aperturar Proceso Administrativo Disciplinario contra la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ de la Facultad de Ciencias Económicas, por los fundamentos que en dicho Informe se expone.

2. Que, mediante Resolución N° 1050-2012-R de fecha 29 de Noviembre de 2012, se resolvió instaurar Proceso Administrativo Disciplinario contra la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNANDEZ, habiéndose cumplido con notificarle conforme al cargo obrante a fojas 77 del presente expediente.

3. Que, en la Resolución se dispuso en el segundo numeral que la mencionada estudiante se apersona a la Oficina del Tribunal de Honor dentro de los diez (10) días hábiles que corren a partir de la notificación de la Resolución, a efecto de recabar el pliego de cargos para la formulación de su descargo, el cual debe presentar debidamente sustentado.

4. Que, luego de reiteradas veces de llamadas telefónicas a su domicilio, comprometiéndose en todas éstas, acercarse a recoger su Pliego de Cargos; sin embargo no lo hizo. Según el Art. N° 27° "....Si el docente

7 1,586.00

o estudiante procesado no se ha apersonado al Tribunal de Honor, o si el Pliego de Cargos no ha sido absuelto o contestado, dentro de los plazos concedidos en el presente Reglamento, el procesado es considerado rebelde y se resolverá la causa con la documentación que obra en el Tribunal de Honor.

5. Que, de lo actuado se constata que las imputaciones efectuadas a la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ, tiene relación con el Oficio N° 278-2011-D/FCE de fecha 07.07.2011 del Mg. Javier Castillo Palomino, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, mediante el cual solicita apoyo para la recuperación de los espacios pertenecientes a la Facultad, donde se han instalado quioscos para negocios alquilados de modo irregular por el Centro Federado de la Facultad, precisando que la falta de los estudiantes radica en que estas actividades no son de su competencia habiéndose efectuado conexiones clandestinas de energía eléctrica, cuyos gastos son asumidos por la Facultad y que en su momento fueron retiradas, pero los autores de estas acciones las reponen ilícitamente continuando dichas prácticas irregulares en agravio de los bienes y competencias de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Universidad.

6. Que, asimismo informa el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas que mediante Memorando N° 038-2011-D/FCE de fecha 30.09.2011, dirigido a la Secretaria General del Centro Federado de Economía, Srta. RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ, se le comunicó que tenga a bien comunicar a los miembros de su Junta Directiva de lo ilegal de su accionar al seguir celebrando contratos de alquiler con terceros ya que según lo dispone el artículo 72° del Estatuto de la UNAC, los Decanos son los representantes legales de las Facultades y sólo ellos tienen atribuciones para poder alquilar espacios físicos al interior del recinto de la Ciudad Universitaria, siendo de este modo, de los actuados ha quedado establecido que en su debido momento fue debidamente comunicado y advertido en sus consecuencias legales a los miembros de la Junta Directiva del Centro Federado de la Facultad de Ciencias Económicas encabezados por su Secretaria General, la Srta. RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ, que los Decanos, como representantes legales y máximas autoridades de las Facultades son los llamados para hacer cumplir la Resolución Rectoral N° 019-2010-R, que establece el Derecho de Merced Conductiva de Espacios y Locales de la Universidad Nacional del Callao, estando que a pesar de todo, los denunciados persistieron en sus acciones.

7. Que, como se puede observar de la documentación que aparece en autos, se encuentra acreditada la participación de la investigada en los hechos materia de pronunciamiento; en este orden de ideas la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ habría incumplido sus obligaciones contempladas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 320° del Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios que refieren que son deberes de los estudiantes el conocer y cumplir el Estatuto, los Reglamentos y demás normas de la Universidad; respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria; contribuir al prestigio de la Universidad con la realización de sus fines; y contribuir a la conservación de los bienes de la Universidad.

8. El Tribunal de Honor, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU, y demás normas pertinentes,

#### RESUELVE:

1° IMPONER la sanción administrativa de AMONESTACIÓN a la estudiante RAYSA ROSARIO LIZARRAGA HERNÁNDEZ de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

2° TRANSCRIBIR la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ  
Presidente del Tribunal de Honor

MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO  
Secretaria del Tribunal de Honor